

LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 2003

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

**DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL DE BOLIVIA AL MONUMENTO ARQUEOLOGICO DE
INCACHACA**

ARTICULO 1°.-Declárase Patrimonio Cultural de Bolivia, al sitio Arqueológico de Incachaca, ubicado en el Municipio de Colomi, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba.

ARTICULO 2°.-El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del área, la Prefectura de Cochabamba y el Gobierno Municipal de Colomi, deberán elaborar e implementar políticas de preservación y explotación turística del sitio arqueológico mencionado.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil tres años.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Roberto Fernández Orosco, Teodoro Valencia Espinoza.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil tres años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote, Xavier Nogales Iturri, Roberto Barbery Anaya.